

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO MARCO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, ARGENTINA

Por una parte, la Universidad Nacional de Catamarca, con domicilio en Maximio Victoria N° 55 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Rector, Ing. Flavio FAMA; y por otra parte, la Universidad de la Repùblica, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1968, Montevideo, representada por su Rector, Dr. Rodrigo AROCENA.

CONSIDERANDO

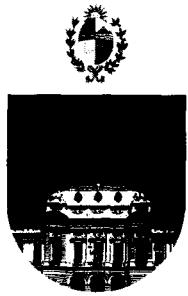
- I. Que ambas instituciones se reconocen mutuamente como centros de enseñanza e investigación.
- II. Que en varios campos sus programas tienen similares intereses científicos y académicos.
- III. Que sus rectores reconocen que los esfuerzos de colaboración serán de beneficio mutuo y contribuirán para establecer estrechos y fructíferos lazos de cooperación.
- IV. Que al actuar como lo hacen, a través del presente convenio, la Universidad Nacional de Catamarca, Argentina, y la Universidad de la Repùblica, Uruguay, entienden que favorecen los ideales de paz y progreso, que ambas instituciones difunden, alientan y defienden.

ACUERDAN

Primero: Promover el intercambio de docentes investigadores y estudiantes.

Segundo: Realizar investigaciones en colaboración, en campos de interés mutuo, y publicar en común los resultados de esas investigaciones en ámbitos científicos.

Tercero: En su caso, cada programa específico de cooperación tendrá un coordinador de cada institución, como asimismo un presupuesto asignado, y estipulará los profesores y estudiantes involucrados.



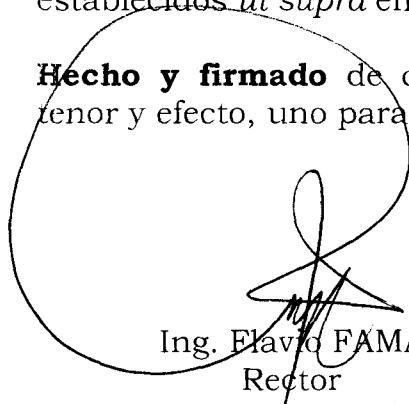
UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Cuarto: Los firmantes, después de establecidos los respectivos acuerdos legalmente implementados, proveerán, en la medida de sus posibilidades, los recursos necesarios para el desenvolvimiento de los mismos para cada programa específico.

Quinto: Este convenio marco entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por parte de las autoridades competentes de cada institución concernida; siendo renovable de forma automática, salvo denuncia de cualquiera de las partes. Este acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo. Las partes, unilateralmente, podrán dejar sin efecto este convenio mediante notificación fehaciente a la contraparte.

Sexto: Para cualquier conflicto que pueda surgir, las partes se remiten al Derecho Común y hacen elección de domicilio en los establecidos *ut supra* en la comparecencia del presente convenio.

Hecho y firmado de conformidad en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes.



Ing. Flavio FAMA
Rector
Universidad Nacional de Catamarca



Dr. Rodrigo AROCENA
Rector
Universidad de la República



fecha: 16 ABR 2008

fecha: 16 ABR 2008